



Ciudad de México, a 06 de mayo de 2022
C5/CG/DEAJ/157/2022
Asunto: Se atiende requerimiento

LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y NORMATIVIDAD DE LA AGENCIA DIGITAL
DE INNOVACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E

Me refiero a su similar **ADIP/DGAJN/124/2022**, de fecha 13 de abril de 2022, mediante el cual solicita con fundamento en los artículos 61 y 62 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, se envíe la propuesta de Agenda Regulatoria junio- noviembre de 2022, correspondiente a este órgano desconcentrado.

Al respecto, se informa lo siguiente:

De conformidad con el artículo 289 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre los servicios que ofrece este Centro a la población de la Ciudad de México, son la Atención a Llamadas de Emergencia 9-1-1 y Denuncia Anónima 089, los cuales se prestan de manera gratuita, sin que existan requisitos que cumplir por parte de los ciudadanos para ser proporcionados.

La operación de los servicios en comento, se encuentra regulada por la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que en su artículo 111 señala que el servicio de Llamadas de Emergencias y servicios de Denuncia Anónima operan con un número único de atención, siendo la secretaría (del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública) quién adoptará las medidas necesarias para la operación e interconexión de estos servicios con el Sistema Nacional de Información. Asimismo, el diverso artículo 111 bis indica que el Centro Nacional de Información regula el Servicio Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia bajo el número único 9-1-1, es en ejercicio de dicha atribución que el referido Centro emitió la Norma Técnica de Operación de los Centros de Atención a Llamadas de Emergencia (CALLE), la cual establece los parámetros para la organización, infraestructura, tecnología, recursos humanos, operación, evaluación y normatividad de los CALLE de los órdenes estatal y municipal.

Dicho instrumento, define los criterios normativos, técnicos y administrativos y la forma de operación de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia, estableciendo los protocolos estandarizados, así como las características y/o especificaciones del proceso de recepción, despacho y atención de dichas llamadas.

Bajo ese orden de ideas, durante el próximo periodo (junio a noviembre), no se tiene previsto publicar ninguna propuesta regulatoria.



Sin embargo, no se omite señalar que desde el pasado 05 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana *PROY-NOM-227-SE-2020, Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (Nueve, Uno, Uno) (cancela al PROY-NOM-227-SCFI-2017 publicado el 21 de febrero de 2019)* sin que a la fecha se haya publicado la Norma definitiva, por lo que una vez que ello suceda y la misma entre en vigor, se tendrán que realizar las adecuaciones necesarias para ajustar los servicios de llamadas de emergencia que presta este Centro a la Norma Oficial Mexicana que al efecto se expida, por lo que será hasta ese momento que se analice si resulta necesaria la emisión o modificación de regulaciones aplicables a este Centro y si las mismas deben considerarse en su Agenda Regulatoria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. ALONDRA LETICIA FABIAN TAPIA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA**

C c c e p. Mtro. Juan Manuel García Ortégón -*Coordinador General del C5*. jgarciao@c5.cdmx.gob.mx. -Presente
Médico Gustavo Guerrero Cuevas -*Director General de Administración Operativa*. gguerreroc@c5.cdmx.gob.mx. -Presente
Carlos Tonatihu Camacho García -*Director de Central de Captación de Reportes de Emergencia y Denuncia*. ccamachog@c5.cdmx.gob.mx. -Presente